



**Universidad[®]
Católica
de Manizales**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**CONSEJO RECTORÍA
ACUERDO N°. 054
3 DE DICIEMBRE DE 2018**

Por medio del cual
**Se actualizan los Comités de Programas Académicos
de pregrado y posgrado y se deroga el Acuerdo N°. 013 de
Consejo Rectoría del 6 de noviembre de 2012”**

El Consejo Rectoría de la Universidad Católica de Manizales, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Autonomía Universitaria consagrada por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concede potestad a la Universidad para darse sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la ley 30 de 1992, ley que en su artículo 28, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.
- b. Que el Consejo Rectoría, creó los “Comités de Programas Académicos” para programas de pregrado, mediante Acuerdo No. 04 del 11 de mayo de 2004, y lo modificó en 2012 para establecer los “Comités de Programas Académicos” también en los programas de posgrado, a través del Acuerdo 013 del 6 de noviembre.
- c. Que el Consejo de Rectoría actualizó el “Sistema Institucional de Admisiones” mediante Acuerdo No. 035 del 9 julio de 2018, y este sistema establece que, el peso en porcentaje que cada pregrado define para asignar a Saber 11 en el proceso de admisión de estudiantes, se decide en el Comité de Programa Académico, lo que implica una nueva función para éste comité.
- d. Que es necesario actualizar los “Comités de Programas Académicos” de pregrados y posgrado con el fin de garantizar a este Organismo Asesor, el seguimiento al currículo en el marco de las nuevas políticas y normativas de la educación superior, posteriores al 2012 y, del Proyecto Educativo Universitario en su nueva versión 2018.



ACUERDA:

Artículo primero. Actualizar los “Comités de Programas Académicos” creados por Acuerdo No. 04 del 11 de mayo de 2004 y modificados mediante Acuerdo N°. 013 de Consejo Rectoría del 6 de noviembre de 2012”.

Artículo segundo. Establecer la naturaleza del “Comité de Programa Académico de Pregrado y Posgrado” como Organismo Asesor de cada programa académico de nivel técnico profesional, tecnológico, universitario y de posgrado, encargado de realizar seguimiento y evaluación al currículo y, garantizar en su desarrollo, el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas en el Registro Calificado, y en la Acreditación de Alta Calidad, a los programas que el Ministerio de Educación les haya otorgado este reconocimiento, con sujeción de sus decisiones al Consejo Académico.

Artículo tercero. Cada programa de pregrado y de posgrado, debe establecer espacios diferenciados para la reunión del “Comité de Programa Académico” y la reunión del colectivo docente del programa.

Artículo cuarto. El “Comité de Programa Académico” en cada pregrado, estará conformado por los siguientes representantes de la comunidad educativa del programa.

- El Director del programa académico o docente con funciones administrativas encargado del programa, quien convoca y preside.
- Tres representantes de profesores: uno por cada área de formación o área de conocimiento del programa, según su estructura curricular.
- Dos representantes de estudiantes, uno principal y uno suplente
- Un representante de graduados del programa.

Parágrafo primero. Los representantes de las unidades académicas de Formación en Ciencias Naturales y Matemáticas y Unidad Académica de Formación Humano Cristiana serán convocados de acuerdo con los requerimientos de la agenda y su participación no será permanente.

Parágrafo segundo. El período de nombramiento de los integrantes del “Comité de Programa Académico”, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos.

Parágrafo tercero. En caso de renuncia o finalización del contrato laboral de uno de los miembros, el Consejo de Facultad nombrará la persona que cubrirá la plaza vacante.

Parágrafo cuarto. La conformación del “Comité de Programa Académico” se legalizará mediante Acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.



Universidad[®]
Católica
de Manizales

Quinto. Serán funciones generales de los comités de programas académicos, las siguientes:

1. Fomentar el cumplimiento de las características del currículo, establecidas en el Proyecto Educativo Universitario, en los Lineamientos Curriculares y en las políticas académicas institucionales.
2. Realizar seguimiento al currículo, para velar por su desarrollo, de acuerdo con el registro calificado que otorgó el Ministerio de Educación Nacional y la acreditación de alta calidad si tuviere dicho reconocimiento.
3. Realizar análisis permanente y documentar los avances científicos, técnicos y tecnológicos en el área de conocimiento del programa, así como actualizar los estudios de contexto del ámbito social y de desempeño de la profesión, para garantizar la contextualización del programa en el marco de los desarrollos disciplinares y demandas de la sociedad.
4. Fomentar la cultura de la autoevaluación y autorregulación de la calidad del programa, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad, de manera que se asegure la pertinencia científica y social del currículo.
5. Fomentar la implementación de mediaciones y estrategias pedagógicas de enseñanza, aprendizaje, investigación y prácticas, coherentes con el Proyecto Educativo Universitario y el Modelo Pedagógico Personalizante y Liberador, de manera que se asegure el desarrollo de los perfiles, propósitos de formación y competencias establecidas en el programa.
6. Asegurar el desarrollo del currículo de acuerdo con la política de créditos académicos.
7. Avalar la pertinencia de las prácticas académicas en coherencia con la naturaleza y los perfiles establecidos en el programa.
8. Liderar los procesos de renovación curricular del programa en el marco normativo de la educación superior, de las necesidades de la sociedad, de las orientaciones de las agremiaciones profesionales en correspondencia con el Proyecto Educativo Universitario.
9. Definir el peso en porcentaje que el programa asignará, en el proceso de admisión de estudiantes, a los resultados de las pruebas del ICFES - Saber 11, según lo establece el "Sistema Institucional de Admisiones" aprobado por Consejo de Rectoría mediante Acuerdo No. 035 del 9 julio de 2018.
10. Asegurar la validez predictiva del proceso de admisiones de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Admisiones.



11. Aprobar las modalidades de grado por la que optará el estudiante de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico para estudiantes de pregrado, especialización y maestría y el Sistema Institucional de Investigación.

Parágrafo. En la reunión donde se definan los porcentajes de que trata el numeral 9° del presente artículo deberán participar los representantes de las unidades académicas de Formación en Ciencias Naturales y Matemáticas y de Formación Humano Cristiana.

Artículo sexto. El Comité de Programa Académico, en programas de especialización o maestría, estará conformado por los siguientes representantes de la comunidad educativa del programa, cuya representación se legalizará mediante Acuerdo del respectivo Consejo de Facultad

- El Director del programa académico o docente con funciones administrativas encargado del programa, quien convoca y preside.
- Tres representantes de profesores: uno por cada área de formación o área de conocimiento del programa, según su estructura curricular
- El líder del grupo de investigación que apoya el desarrollo del programa
- Dos representantes de estudiantes, uno principal y uno suplente.
- Un representante de los graduados del programa


Parágrafo. El representante del área de formación sociohumanística será convocado de acuerdo con los requerimientos de la agenda y su participación no será permanente.

Artículo séptimo. Cuando exista una dirección común para varios programas de pregrado o de especialización, el Comité de Programa Académico, incluye la participación de los profesores con asignación en funciones administrativas, si los hubiere y de acuerdo con los requerimientos de la agenda.

Artículo Octavo. El presente Acuerdo conserva el espíritu del Acuerdo 04 del 11 de mayo de 2004” mediante el cual se crearon los “Comités de Programas Académicos” y deroga el Acuerdo 013 del 6 de noviembre de 2012.

Comuníquese y cúmplase

Manizales, 3 de diciembre de 2018


Mag Hna ELIZABETH CAICEDO CAICEDO
Rectora


Abg. CATALINA TRIANA NAVAS
Secretaria